

La Comisión de Radiodifusión y Propaganda del Instituto Electoral del Estado de México, en su Octava Sesión Ordinaria de fecha diecisiete de julio de dos mil seis, se sirvió aprobar el siguiente:

## **ACUERDO No. 45**

### **LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE DEBATES PÚBLICOS DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE OCOYOACAC**

#### **CONSIDERANDO**

- I. Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 93, dispone que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde. Asimismo, la fracción I del propio precepto establece que las comisiones permanentes se conformarán previamente al inicio del proceso electoral respectivo y serán aquellas que por sus atribuciones requieren de un trabajo frecuente.
- II. Que el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha veintiséis de agosto de dos mil cinco, mediante Acuerdo número 115, publicado el día veintinueve de agosto del dos mil cinco en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, aprobó la integración de Comisiones Permanentes, entre ellas la Comisión de Radiodifusión y Propaganda.
- III. Que el Código Electoral del Estado de México en el artículo 152, señala que el Instituto organizará debates públicos entre los candidatos y proveerá lo necesario para la difusión de los mismos, preferentemente en los medios electrónicos como radio y televisión propiedad del Gobierno del Estado. A tal efecto, deberá emitir la convocatoria respectiva a más tardar en el mes de abril para la elección de Gobernador y en el mes de diciembre para la elección de diputados y miembros de los ayuntamientos, del año anterior al de la elección.
- IV. Que mediante Decreto No. 232 expedido por la H. LV Legislatura del Estado de México y publicado el 21 de junio de 2006, se convoca a la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Ocoyoacac, a celebrarse el día 3 de septiembre del presente año.



- V. Que el Código Electoral del Estado de México en el artículo 30, señala que en el caso de elecciones extraordinarias, podrá ajustar los plazos relativos a las distintas etapas del proceso electoral establecidos en el Código, conforme a la fecha señalada en la convocatoria respectiva para la celebración de la elección de que se trate.
- VI. Que los Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Radiodifusión y Propaganda, en su artículo 4, fracción XIV, precisa que esta Comisión tiene la atribución de elaborar propuestas para la organización de debates entre candidatos a Gobernador, Diputados y Ayuntamientos y someterlas a consideración del Consejo General.
- VI. Que derivado de lo anterior, la Comisión de Radiodifusión y Propaganda, estima procedente emitir los Lineamientos para la Organización y Realización de Debates Públicos entre candidatos a presidentes municipales, para la elección extraordinaria del 3 de septiembre del año 2006.

En merito de lo anterior, se expide el siguiente:

### **ACUERDO**

- ÚNICO.** La Comisión de Radiodifusión y Propaganda aprueba los Lineamientos para la Organización y Realización de Debates Públicos entre candidatos a presidentes municipales, para la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Ocoyoacac del 3 de septiembre del año 2006, como anexo.

### **TRANSITORIO**

- ÚNICO.** Remítase el presente acuerdo al pleno del Consejo General para su discusión y aprobación definitiva.

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos y con el consenso de los representantes de los partidos políticos presentes, los CC. integrantes de la Comisión de Radiodifusión y Propaganda del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.



**LIC. BERNARDO BARRANCO VILLAFÁN  
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA  
COMISIÓN DE RADIODIFUSIÓN Y PROPAGANDA  
DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEM**

**MTRO. NORBERTO LÓPEZ PONCE  
CONSEJERO ELECTORAL  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN  
DE RADIODIFUSIÓN Y PROPAGANDA  
DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEM**

**M. EN D. RUTH CARRILLO TÉLLEZ  
CONSEJERA ELECTORAL  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN  
DE RADIODIFUSIÓN Y PROPAGANDA  
DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEM**

**DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN  
DE RADIODIFUSIÓN Y PROPAGANDA  
DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEM**

## **LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE DEBATES PÚBLICOS EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE OCOYOACAC 2006**

### **BASES DE ORGANIZACIÓN**

- I. La Comisión de Radiodifusión y Propaganda del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, organizará debates públicos, a solicitud de dos o más candidatos, teniendo como temas preferentemente el desarrollo de sus plataformas programáticas y podrán ser transmitidos a través el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.
  
- II. Los interesados podrán promover, para una mejor organización del mismo, la creación del Comité para el Debate Municipal (que en lo subsecuente se denominará Comité) considerando lo siguiente:
  1. El Comité estará presidido por el Presidente del Consejo Municipal Electoral.
  2. El Comité deberá estar integrado por dos Consejeros Electorales que conforman la Comisión de Propaganda y por representantes de cada uno de los interesados en debatir; éstos últimos deberán acreditarse por escrito.
  3. En el citado Comité fungirá como Secretario de Acuerdos el Secretario del Consejo Municipal Electoral.
  4. Al momento de constituir dicho Comité podrá expedirse el Acta de Constitución respectiva formalizando así su integración.
  5. Se deberá extender la invitación al resto de los candidatos, para participar de igual modo en el debate.
  
- III. El Comité deberá solicitar la intervención del Instituto Electoral del Estado de México en la organización del debate, mediante un escrito que tenga las siguientes características:
  1. Dirigido a la Comisión de Radiodifusión y Propaganda del Instituto Electoral del Estado de México.



2. Indicará el nombre completo de cada uno de los interesados en debatir (que en lo subsecuente se denominarán ponentes), así como el partido político por el que son postulados.
  3. Contendrá explícitamente el compromiso de los ponentes para aceptar las presentes bases de organización para la realización de los debates públicos.
  4. Deberá ser suscrito por los ponentes.
  5. El tema a debatir.
  6. Manifestará explícitamente que los interesados en el debate conocen y se apegarán estrictamente a los contenidos de los artículos 52, 152 y 156 del Código Electoral del Estado de México.
- IV.** La Comisión de Radiodifusión y Propaganda, a través de su Presidencia, resolverá en 24 horas máximo después de la fecha en que se reciba la solicitud, acerca de la procedencia del debate. La procedencia dependerá de que la solicitud cumpla con los requisitos mencionados en estos lineamientos, en caso contrario emitirá las recomendaciones correspondientes.
- V.** El Comité deberá tener una o varias reuniones previas a la realización del debate, para acordar los siguientes puntos:
1. Determinación de la fecha, hora y lugar donde se efectuará el debate.
  2. Designación de quien fungirá como moderador, o bien, solicitar a la Comisión de Radiodifusión y Propaganda designe uno.
  3. Selección del tema o temas a debatir.
  4. Diseño del espacio físico para la celebración del debate.
  5. La duración del debate, así como de cada una de las intervenciones de los ponentes.
  6. El lugar que ocupará cada ponente y el moderador en el espacio diseñado para debatir.

7. El orden o la secuencia que tendrán cada una de las intervenciones de los ponentes.
  8. Las reglas básicas de comportamiento y expresión que deberán mantener los ponentes durante el debate.
  9. Los controles y mecanismos para asegurar que los asistentes al debate o los simpatizantes de los ponentes, no lo interrumpan y mucho menos lo alteren.
  10. La adquisición y pago de los servicios y materiales indispensables para el evento (sonido, energía eléctrica, seguridad, cafetería, edecanes, etc.) y su videograbación, previa consulta a la Comisión de Radiodifusión y Propaganda.
  11. La responsabilidad de controlar el acceso al lugar donde se desarrollará el evento.
- VI. Los ponentes en el seno del Comité podrán considerar las siguientes recomendaciones generales:
1. Realizar uno o varios debates.
  2. Definir que cada uno de los debates no exceda los 27 minutos de duración si son dos ponentes ó 57 minutos si son más de dos.
  3. Considerar al momento de seleccionar el espacio físico donde se desarrollará el evento, que el mismo garantice la seguridad personal de los ponentes y de los asistentes al debate.
  4. Garantizar la integridad física de los ponentes en el lugar del debate.
  5. Determinar el tiempo de cada una de las intervenciones de los ponentes, en relación con el número de participantes y el tiempo acordado para debatir.
  6. La estructura del debate deberá contener por lo menos:
    - a) Presentación del evento y de los asistentes a cargo del moderador.

- b) Planteamiento de cada ponente de su tesis principal sobre el tema a debatir.
  - c) Réplica y en su caso, contrarréplicas atendiendo el número de ponentes, el tiempo de las intervenciones y la duración del debate (27 ó 57 minutos).
  - d) Deberá haber una intervención por candidato al final, a manera de resumen.
  - e) El moderador se encargará de clausurar el evento.
7. Invitar a los medios de comunicación impresos y electrónicos de influencia municipal y regional.
- VII. El moderador del debate deberá cumplir con lo siguiente:
- 1. Deberá presentar una introducción al tema previamente acordado.
  - 2. Presentará a cada uno de los ponentes en estricto orden de registro legal de su partido.
  - 3. Registrará el tiempo de duración de cada una de las intervenciones y les informará cuando éste haya concluido.
  - 4. Otorgará en cada oportunidad el turno para intervenir a cada ponente.
  - 5. Se abstendrá de utilizar el uso de la palabra para emitir juicios de valor o calificativos sobre los ponentes.
  - 6. En su caso llamará de manera discreta al orden.
  - 7. Clausurar el evento.
- VIII. La Comisión de Radiodifusión y Propaganda, a solicitud del Comité correspondiente, podrá intervenir en cualquier momento de la organización y para cualquier asunto que planté el mismo, pudiendo facilitar los insumos y recursos técnicos a su alcance.
- IX. Para la difusión del debate en los medios de comunicación masivos, y particularmente en los medios propiedad del Gobierno del Estado de México, el Comité podrá:



1. Previamente solicitar por escrito a la Comisión de Radiodifusión y Propaganda la difusión del mismo, para lo cual deberá proporcionar con suficiente anticipación los datos relativos al evento.
2. En su caso, enviar al término del evento un reporte pormenorizado del mismo a la Comisión de Radiodifusión y Propaganda, al que se anexarán fotografías y el material audiovisual cuyo contenido podrá ser utilizado para la elaboración de cápsulas o inserciones noticiosas para medios informativos; y, en su caso, para su transmisión a través del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.
3. La Comisión proveerá lo necesario para la transmisión de los debates realizados, a través del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.

